

CREACIÓN DEL DISTRITO TERCERO DEL CANTÓN DE GARABITO, DENOMINADO LAGUNILLAS

BUFETE DE COSTA RICA

La Firma Legal de Prestigio



1

CREACIÓN DEL DISTRITO TERCERO DEL CANTÓN DE GARABITO, DENOMINADO LAGUNILLAS

Ley N.º 10055

TABLA DE CONTENIDO

CREACIÓN DEL DISTRITO TERCERO DEL CANTÓN DE GARABITO, DENOMINADO LAGUNILLAS.....	1
ARTÍCULO 1.....	2
ARTÍCULO 2.....	2
ARTÍCULO 3.....	4
ARTÍCULO 4.....	4
ARTÍCULO 5.....	5
TRANSITORIO I.....	5
TRANSITORIO II.....	5



CREACIÓN DEL DISTRITO TERCERO DEL CANTÓN DE GARABITO, DENOMINADO LAGUNILLAS

BUFETE DE COSTA RICA

La Firma Legal de Prestigio



2

Nº 10055

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA,

DECRETA:

CREACIÓN DEL DISTRITO TERCERO DEL CANTÓN
DE GARABITO, DENOMINADO LAGUNILLAS

ARTÍCULO 1

Creación del distrito.

Se crea el distrito 3º del cantón de Garabito de la provincia de Puntarenas, denominado Lagunillas, cuyo centro administrativo será Lagunillas. El distrito estará integrado, además, por los caseríos de Guacalillo, Bajamar, Cuarros, Intermedios, Alto Capulín y Bajo Capulín.

ARTÍCULO 2

Descripción de los límites del distrito.

El distrito Lagunillas tendrá la siguiente descripción de límites, de acuerdo con lo siguiente:

- a) Información geográfica fundamental sobre la División Territorial Administrativa (DTA) de la República de Costa Rica, a la escala 1:5.000,



CREACIÓN DEL DISTRITO TERCERO DEL CANTÓN DE GARABITO, DENOMINADO LAGUNILLAS

BUFETE DE COSTA RICA

La Firma Legal de Prestigio



3

denominada IGF_CR_DTA_5.000, según directriz DIG-001-2017, de 28 de junio de 2017, oficializada por el Instituto Geográfico Nacional, vía publicación en La Gaceta 133, de 13 de julio de 2017.

- a) Decreto Ejecutivo N° 40962-MJP, de 24 de enero de 2018, publicado en La Gaceta 66, de 17 de abril de 2018, sobre "Actualización del Sistema Geodésico de Referencia Horizontal Oficial para Costa Rica", que establece a CR-SIRGAS como el sistema de referencia horizontal oficial para la República de Costa Rica, y su proyección cartográfica asociada CRTM05.
- b) La cartografía oficial vigente elaborada por el Instituto Geográfico Nacional, a la fecha de promulgación de esta ley, y con las coordenadas en el sistema de proyección cartográfico oficial CRTM05, trazado en la figura 1, a saber:

Sus límites son al norte los cantones de Esparza y Orotina; al este el cantón de Turrubares; al sur el distrito de Tárcoles del cantón de Garabito; al oeste el océano Pacífico, según la siguiente descripción: "Partiendo de la desembocadura del río Grande de Tárcoles, coordenadas 429583.18 metros Este y 1082138.56 metros Norte (CRTM05), se toma por él, aguas arriba, hasta el punto de coordenadas 438238.84 metros Este y 1088388,64 metros Norte (CRTM05); aquí se deja el río Grande de Tárcoles y se ascienda, por la orilla derecha del cerro Atrocho, para continuar por la pequeña serranía que, con rumbo general Oeste, divide las aguas de las quebradas Coyote y Parales, se atraviesa la carretera que viene de Orotina, la ruta Nacional N° 34 Pacífica



CREACIÓN DEL DISTRITO TERCERO DEL CANTÓN DE GARABITO, DENOMINADO LAGUNILLAS

BUFETE DE COSTA RICA

La Firma Legal de Prestigio



4

Fernández Oreamuno, pasando por el punto de coordenadas 435482.76 metros Este y 1088193.90 metros Norte (CRTM05), se siguen aproximadamente trescientos metros hasta el punto de coordenadas 435188.92 metros Este y 1088255.89 metros Norte (CRTM05) y se desciende a la cabecera más próxima de la quebrada Comarcuabe, se continúa por éste, aguas abajo, hasta llegar al punto de coordenadas 433850.75 metros Este y 1090546.56 metros Norte (CRTM05), luego por la quebrada Piedras de Fuego hasta llegar al punto de coordenadas 432411.63 metros Este y 1090435.44 metros Norte (CRTM05) y después por el río Cuarros hasta llegar al punto de coordenadas 425283.63 metros Este y 1092056.57 metros Norte (CRTM05), luego sobre el río Jesús María hasta su desembocadura en el Océano Pacífico. De aquí, por la costa del mencionado Océano, hasta la desembocadura del río Grande de Tárcoles, origen de la presente descripción."

ARTÍCULO 3

Declaratoria oficial del mapa.

Se faculta al Instituto Geográfico Nacional para que represente en la cartografía oficial, los límites descritos en el artículo 2 y se declare oficial el mapa de este nuevo distrito preparado por esta institución.

ARTÍCULO 4

Firmeza del nombre del nuevo distrito.



CREACIÓN DEL DISTRITO TERCERO DEL CANTÓN DE GARABITO, DENOMINADO LAGUNILLAS

BUFETE DE COSTA RICA

La Firma Legal de Prestigio



5

El nombre de este distrito quedara en firme cuando lo apruebe la Comisión Nacional de Nomenclatura.

ARTÍCULO 5

Elección de los miembros del Concejo de Distrito y síndicos. La elección de los miembros del Concejo de Distrito y de los síndicos, del distrito de Lagunillas será organizada y dirigida por el Tribunal Supremo de Elecciones (TSE), en el marco de las próximas elecciones municipales a realizarse el 6 de febrero de 2024.

TRANSITORIO I

Si ocurriera el impedimento establecido en el artículo 2 del Reglamento para la Formulación de la División Administrativa Electoral, decreto del Tribunal Supremo de Elecciones número 06-2014, la presente ley entrará en vigencia el día hábil siguiente a la celebración de las elecciones de que se trate para designar a las autoridades municipales o, en su defecto, el día hábil siguiente a las elecciones nacionales para elegir presidente, vicepresidentes y diputados.

TRANSITORIO II

El Registro Nacional gestionará el traslado de los bienes inmuebles al distrito creado. Siendo que las fincas inscritas en el distrito actual pasaran a formar parte del distrito 3° del cantón 11, Garabito de Puntarenas.

Rige a partir de su publicación.



CREACIÓN DEL DISTRITO TERCERO DEL CANTÓN DE GARABITO, DENOMINADO LAGUNILLAS

BUFETE DE COSTA RICA

La Firma Legal de Prestigio



6

Dado en la Presidencia de la República, San José, a los quince días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.

Ejecútese y Publíquese.

BUFETE

• DE •

COSTA RICA

